



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el expediente del presente proceso, informándole lo siguiente:

(i) Dentro del término de traslado de la demanda principal, la parte demandante propuso excepciones de mérito y promovió demanda de reconvención, misma que se admitió por auto del 30 DE MAYO DE 2023 y se notificó por estado el 31 DE MAYO DE 2023;

(ii) El JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, por auto del 18 DE ENERO DE 2024, confirmó la providencia que negó la nulidad respecto de la providencia del 11 DE AGOSTO DE 2023, que tuvo por extemporáneamente contestada la demanda de reconvención;

Teniendo en cuenta que no existen actuaciones procesales por adelantar dentro del proceso de reconvención, es menester darle continuidad,

En la fecha, **09 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: WILLIAM NARANJO QUINTERO C.C. 10.241.091
MARIA DEL SOCORRO CÁRDENAS GARCÍA C.C. 24.329.445
DANIEL JERÓNIMO NARANJO CÁRDENAS C.C. 1.053.806.277
JUAN SEBASTIÁN NARANJO CÁRDENAS C.C. 1.053.769.980
JUANITA MARÍA NARANJO CÁRDENAS C.C. 1.002.656.379
DEMANDADOS: CAROLINA ESTRADA ROBLEDO C.C. 30.395.867

RECONVENCIÓN: VERBAL – NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO
DEMANDANTE: CAROLINA ESTRADA ROBLEDO C.C. 30.395.867
DEMANDADOS: WILLIAM NARANJO QUINTERO C.C. 10.241.091
MARIA DEL SOCORRO CÁRDENAS GARCÍA C.C. 24.329.445
DANIEL JERÓNIMO NARANJO CÁRDENAS C.C. 1.053.806.277
JUAN SEBASTIÁN NARANJO CÁRDENAS C.C. 1.053.769.980
JUANITA MARÍA NARANJO CÁRDENAS C.C. 1.002.656.379

RADICADO: 1700140030102023-00144-00

De conformidad con la constancia secretarial que precede, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandante y demandada en reconvención, por el término de **CINCO**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

(05) DÍAS, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada y demandante en reconvención (fl. 10ContestacionDemanda.pfd), para que se pronuncie sobre los hechos que allí se fundan, conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 021 del 12 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5987909381916282c5d9b54ba380e553f94c3cc563f44cfa4d57f68438e08eb**

Documento generado en 09/02/2024 02:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>